

fuese bajo los mismos llamamientos, condicio-
nes, y prohibicion de enajenacion por que
la voluntad de dho. testador era que dho. su
uniculo fuese unido, y aprehendido con el que fundo
el precitado D. Juan Guzman Chico: Lo-
cero porque es el mismo modo tan cierto, e
inquestionable como confesado por dho. don
Juan Carrero Munoz en la escritura que
en ocho de Enero del corriente año otorgo
a favor de D. Juan Carrero Munoz su unica
hija, y heredera, que en la particion combencio-
nal, que se hizo de los bienes pertenecientes a
la D.ª Petronila Inez de Carraneda y Ulla.



